



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA AL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)

VISTA la Propuesta de la Dirección General de Pesca y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria es el departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que bajo la superior dirección de su titular, prepara y ejecuta la política del Gobierno de Canarias en materia de política agraria, agroalimentaria y pesquera. Dentro de las competencias que tiene atribuidas este departamento en materia pesquera se encuentra la "*Investigación Pesquera*", que se materializa entre otros aspectos, con el desarrollo de una política de protección a las entidades investigadoras del medio marino sobre todo con fines pesqueros.

Segundo.- La Ley 7/2023 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 (BOC nº 255, de 30.12.2023), contempla en el Anexo de Transferencias Corrientes de la Comunidad Autónoma, dentro de la Sección 13 de la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Soberanía Alimentaria, el Servicio 1309 de la Dirección General de Pesca, del Programa 415B de Estructuras Pesqueras, el Proyecto/Subconcepto 134G1445 destinado a "*Ayuda a la Investigación del Centro Superior de Investigaciones Científica (CSIC), sobre ciguatera*" por un importe de ciento veinte mil euros (120.000,00 euros).

Tercero.- Por Orden de 22 de marzo de 2023 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de este Departamento, para los ejercicios 2023, 2024 y 2025 (BOC n.º 67, de 4 de abril de 2023).

La letra c), del apartado 2, incorpora las subvenciones directas referentes a la materia de pesca, señalando en su apartado 1, la destinada al CSIC de Canarias para la investigación de la ciguatóxina en los peces.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 16/05/2024 - 22:40:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 162 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 17/05/2024 08:09:00	Fecha: 17/05/2024 - 08:09:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00CRvK11gbSaQJDzna3ZBbKi_o4DcNHfE	 
El presente documento ha sido descargado el 17/05/2024 - 08:32:52	



Cuarto.- El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), es una Agencia Estatal para la investigación científica y el desarrollo tecnológico, con personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, autonomía funcional y de gestión, plena capacidad jurídica de obrar y de duración indefinida.

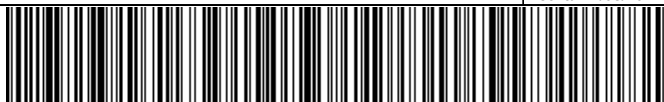
El CSIC desarrolla su actividad de investigación científica y técnica, principalmente a través de sus institutos de investigación, que se organizan en departamentos y en los que se integran los grupos de investigación. Uno de los institutos de carácter multidisciplinar de investigación, dependiente del CSIC, con sede en la Comunidad Autónoma Canaria es el Instituto de Productos Naturales y Agrobiología (IPNA). Su origen se remonta al año 1990, cuando la Junta de Gobierno del CSIC acuerda la fusión de dos centros propios, el Instituto de Productos Naturales Orgánicos (IPNO) y el Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología (IRNA). Actualmente desarrollan su labor científica y de investigación en sus instalaciones de San Cristóbal de La Laguna.

Su función fundamental consiste en llevar a cabo "*investigaciones científicas de excelencia*", con el objeto de transferir conocimientos a la industria y a la sociedad en general. Forman al personal investigador, además de realizar labores de divulgación de la ciencia a la sociedad. Llevan a cabo desarrollos tecnológicos en diferentes áreas del conocimiento tales como la química orgánica, la biotecnología, la ecología o la biodiversidad, la genética molecular, etc.

El CSIC, actúa también como órgano de consulta y colaboración con distintas administraciones, y entre otras, con la Administración Canaria en materia de investigación pesquera.

Quinto.- El CSIC es una entidad sin ánimo de lucro y dado que los ingresos económicos de los que dispone no son siempre suficientes para ejercer su actividad investigadora de utilidad pública, la Administración Autonómica Canaria ha considerado oportuno y necesario la concesión de una ayuda a la investigación de la ciguatera, siendo el encargado de gestionar esta subvención directa nominada el Instituto Universitario de Productos Naturales y Agrobiología (IPNA).

Sí bien actualmente existen en Canarias varios laboratorios que realizan el análisis para la detección de la ciguatera, el IPNA trata de profundizar en la investigación científica sobre el causante de este tipo de intoxicación alimentaria, producida por el consumo de pescado que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 16/05/2024 - 22:40:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 162 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 17/05/2024 08:09:00	Fecha: 17/05/2024 - 08:09:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00CRvK11gbSaQJDzna3ZBbKi_o4DcNHfE	 
El presente documento ha sido descargado el 17/05/2024 - 08:32:52	



contiene ciguatoxina. Como se sabe el consumo accidental por parte del ser humano de especies con altos niveles de ciguatoxina suele venir asociado con problemas gastrointestinales, cardiovasculares e incluso neurológicos.

Sexto.- Con respecto a la condición de beneficiario de la ayuda del CSIC, hemos comprobado que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener esta condición a la que hace referencia el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

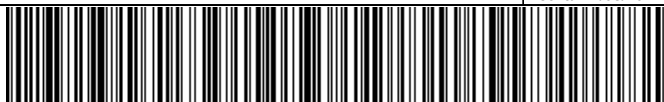
Séptimo.- Con fecha 7 de abril de 2024, la Directora General de Asuntos Europeos emitió informe en el que señala que la subvención propuesta no se considera ayuda de Estado y, por tanto se informa favorablemente.

Octavo.- La concesión de subvenciones directas por el titular del Departamento en uso de la competencia que tiene legalmente atribuida no está incluida entre las actuaciones sometidas a la función interventora, previstas en el Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspenden durante el ejercicio 2024, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al titular del Departamento la competencia para la aprobación y compromiso del gasto de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para conceder esta subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 16/05/2024 - 22:40:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 162 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 17/05/2024 08:09:00	Fecha: 17/05/2024 - 08:09:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00CRvK11gbSaQJDzna3ZBbKi_o4DcNHfE	 
El presente documento ha sido descargado el 17/05/2024 - 08:32:52	



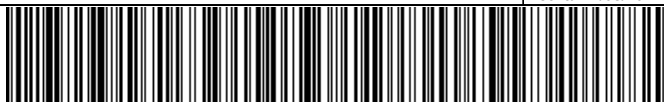
artículo 1.2 letra m) del Reglamento Orgánico de la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio, (BOC n.º 147, de 31.07.2018).

Segundo.- El artículo 22.2 letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Igualmente el artículo 21.1 letra a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son subvenciones directas nominadas *"las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestario y beneficiario"*. Al ser una ayuda de carácter extraordinario, donde el beneficiario está perfectamente identificado y además prevista nominativamente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias del ejercicio 2024, donde aparece expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario, no procede promover concurrencia pública de esta ayuda por parte de la Consejería.

De conformidad con el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el procedimiento de concesión se iniciará de oficio y el acto de concesión tendrá el carácter de base reguladora.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se podrán realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional y proyectos de naturaleza económica en que concurran circunstancias acreditadas de especial interés público, que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 16/05/2024 - 22:40:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 162 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 17/05/2024 08:09:00	Fecha: 17/05/2024 - 08:09:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00CRvK11gbSaQJDzna3ZBbKi_o4DcNHfE	 
El presente documento ha sido descargado el 17/05/2024 - 08:32:52	



En este sentido, señala el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, que consta modificado por octava vez por Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, y que se corresponde con "las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión", que con carácter general, las subvenciones directas podrán establecer el abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

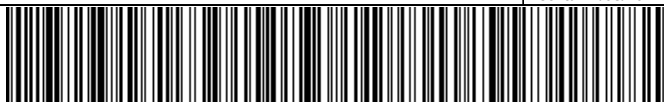
- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, si están justificadas, dicha justificación figura registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).

Considerando el interés público de la finalidad de la subvención que se pretende conceder, se justifica el abono anticipado del 100 % del importe de la subvención.

Cuarto.- En la Ley 7/2023 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 (BOC n.º 255, de 30.12.2023), existe consignación en la aplicación presupuestaria 13.09.415B 44702 Pi/La 134G1445, denominada "Ayuda a la investigación del Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) sobre ciguatera". Por tanto, se cumple el requisito del artículo 22.2, letra a) de la Ley General de Subvenciones, así

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 16/05/2024 - 22:40:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 162 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 17/05/2024 08:09:00	Fecha: 17/05/2024 - 08:09:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00CRvK11gbSaQJDzna3ZBbKi_o4DcNHfE	 
El presente documento ha sido descargado el 17/05/2024 - 08:32:52	



como del artículo 21.1, letra a) del Decreto 36/2009, 31 de marzo, en cuanto a que la subvención está prevista nominativamente en el estado de gastos del presupuesto.

Quinto.- De acuerdo con la naturaleza de la subvención a conceder en la presente Orden, no se incluyen en esta los extremos correspondientes a las letras a), b), c), e) y m) del artículo 10 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por ser estos incompatibles con la concesión directa de esta subvención.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

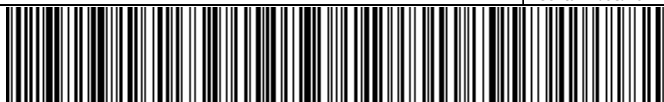
Primero.- Aprobar la realización de un gasto por importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B 447.02 Pi/LA. 134G1445, denominada "Ayuda a la Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) sobre ciguatera".

Segundo.- Conceder una subvención directa nominada al Consejo Superior de Investigación Científica (CSIC), perteneciente a la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B 44702 Pi/La 134G1445, denominada "Ayuda a la investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) sobre ciguatera", para la realización de investigación de la ciguatera en los peces.

La presente subvención nominada a favor del CSIC, se gestionará por el Instituto Universitario de Productos Naturales y Agrobiología (IPNA).

Tercero.- Plazos de Realización y Justificación de la acción subvencionada.

1. El plazo de realización o ejecución de las actividades subvencionadas se establece hasta el 16 de diciembre de 2024.
2. El plazo para la justificación de la subvención será como máximo hasta el 31 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 16/05/2024 - 22:40:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 162 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 17/05/2024 08:09:00	Fecha: 17/05/2024 - 08:09:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00CRvK11gbSaQJDzna3ZBbKi_o4DcNHfE	 
El presente documento ha sido descargado el 17/05/2024 - 08:32:52	



diciembre de 2024.

Cuarto.- Abono de la subvención.

Abonar en concepto de anticipo, el 100% de la cuantía de la subvención, desde el momento de su concesión, como quiera que concurren los presupuestos contemplados en el fundamento de derecho tercero.

Con carácter previo al pago, se deberá acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por su parte, el artículo 38.8, letra d), del Decreto 36/2009 de 31 de marzo exonera expresamente de la constitución de garantía a las entidades sin ánimo de lucro, circunstancia que concurre en El Consejo Superior de Investigación Científica (CSIC).

Quinto.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

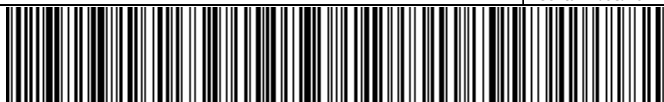
A- Gastos Subvencionables: Serán subvencionables aquellos gastos imputables de manera inequívoca, es decir, que estén directamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones y/o actividades objeto de subvención, y resulten estrictamente necesarios y realizados dentro del plazo señalado para su ejecución.

La presente subvención nominada a favor del Consejo Superior de Investigación Científica (CSIC), se destinará a la financiación de las siguientes gastos subvencionables:

a) Costes directos:

I. Gastos de personal:

Personal contratado dedicado exclusivamente al proyecto. Quedan excluidos los costes de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a la entidad beneficiaria, excepto los derivados de contratos de obra o servicio determinado y cierto, atribuidos al proyecto objeto de la subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 16/05/2024 - 22:40:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 162 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 17/05/2024 08:09:00	Fecha: 17/05/2024 - 08:09:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00CRvK11gbSaQJDzna3ZBbKi_o4DcNHfE	
 	
El presente documento ha sido descargado el 17/05/2024 - 08:32:52	



II. Gastos de ejecución:

Aparatos y equipos: Los costes de equipamiento e instrumental se financiarán en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto. Los aparatos y equipos que se presenten a justificación serán los que inicialmente fueron aprobados y con las mismas denominaciones, o aquellos contemplados en los cambios posteriormente aprobados. No será necesario solicitar cambios en aparatos y equipos, siempre que los nuevos tengan una funcionalidad equivalente. No obstante, estos cambios deberán ser explicados claramente en la memoria económica justificativa.

Dentro de esta partida también se considera como gasto financiable la adquisición de aparatos y equipos a través de las fórmulas de «renting» y «leasing». En estos casos, solo se contemplarán como gasto financiable las cuotas de pago correspondientes a los meses en los que se utilice dicho equipo para el proyecto.

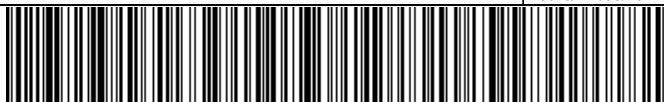
Gastos de subcontratación: Se desglosarán debidamente y se imputarán a este concepto, los gastos de subcontratación derivados exclusivamente del proyecto.

Gastos de materiales fungibles de utilización directa en el proyecto.

Costes marginales del proyecto o acción: se considerarán costes marginales aquéllos que se originen por el desarrollo de las actividades correspondientes a la realización del proyecto o de la acción y serán subvencionables al 100%.

b) Costes indirectos. Deben responder a gastos reales de ejecución de la operación en cuestión o en los costes medios reales imputables a operaciones del mismo tipo.

Los gastos de personal propio con vinculación laboral por la contratación en régimen legal que corresponda en cada caso, laboral o de prestación de servicios profesionales. Es subvencionable el total neto de la nómina y la aportación empresarial a la Seguridad Social, que se indicará de forma separada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 16/05/2024 - 22:40:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 162 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 17/05/2024 08:09:00	Fecha: 17/05/2024 - 08:09:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00CRvK11gbSaQJDzna3ZBbKi_o4DcNHfE	
 	
El presente documento ha sido descargado el 17/05/2024 - 08:32:52	



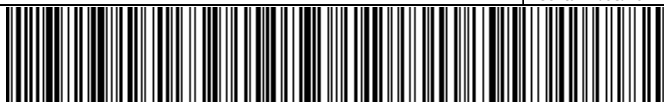
B.- Gastos no Subvencionables: en relación con las actuaciones referidas en los apartados anteriores, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- a. Los descuentos efectuados en contratos o facturas.
- b. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
El impuesto general indirecto canario (I.G.I.C.)
- c. El impuesto personal sobre la renta.
- d. Gastos y atenciones protocolarias.
- e. Gastos suntuarios.
- f. Indemnizaciones por despidos.
- g. Intereses , recargos y sanciones administrativas y penales.

No será subvencionable la subcontratación de la actividad subvencionada de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo.

Sexto.- Obligaciones de la persona beneficiaria.

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 16/05/2024 - 22:40:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 162 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 17/05/2024 08:09:00	Fecha: 17/05/2024 - 08:09:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00CRvK11gbSaQJDzna3ZBbKi_o4DcNHfE	
 	
El presente documento ha sido descargado el 17/05/2024 - 08:32:52	



tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante 5 años, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones.

8. Publicidad de la ayuda concedida:

a) La publicidad de la ayuda concedida se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

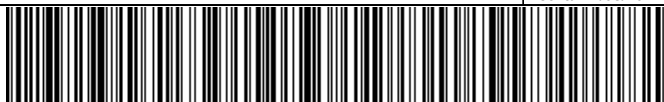
b) En las publicaciones, actividades de difusión, páginas Web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto, deberá mencionarse a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, como entidad financiadora.

Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto objeto de las presentes ayudas deberá incluir que el mismo ha sido apoyado por la Consejería.

Séptimo.- Percepción de otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones que se conceden serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos concedidas para la misma finalidad por la administración pública estatal o territorial y los entes públicos o privados.

Octavo.- Formalización y presentación de justificación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 16/05/2024 - 22:40:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 162 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 17/05/2024 08:09:00	Fecha: 17/05/2024 - 08:09:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00CRvK11gbSaQJDzna3ZBbKi_o4DcNHfE	 
El presente documento ha sido descargado el 17/05/2024 - 08:32:52	



1. La justificación se presentará en el Registro electrónico del Gobierno de Canarias dirigido al Servicio de Estructuras Pesqueras, de la Dirección General de Pesca.

La presentación telemática no exime a la persona beneficiaria de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, etc., por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las ayudas o, al realizar las actividades de control legalmente previstas, por la Intervención General de la Administración Autonómica o el Tribunal de Cuentas.

2. En caso de que la justificación presentada no cumpliera cualquier requisito u omita algún trámite exigido, de acuerdo a lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concederá a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se acuerde transcurrido el plazo.

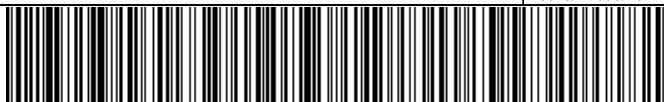
3. El importe de los gastos a justificar será el del Presupuesto Subvencionable. La justificación constará de tres elementos: (A) Memoria, (B) Cuenta justificativa del presupuesto aprobado para la subvención y (C) Documentación justificativa:

A) La Memoria estará integrada por cuatro documentos:

A.1) Memoria Explicativa de las actuaciones realizadas, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

A.2) Memoria económica firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, justificativa del coste de las actividades desarrolladas y modo en que se va a financiar.

A.3) Información relativa, en su caso, a los colaboradores externos que participarán en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 16/05/2024 - 22:40:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 162 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 17/05/2024 08:09:00	Fecha: 17/05/2024 - 08:09:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00CRvK11gbSaQJDzna3ZBbKi_o4DcNHfE	
 	
El presente documento ha sido descargado el 17/05/2024 - 08:32:52	



la ejecución de las actuaciones.

A.4) Declaración de ayudas públicas. En el momento de la justificación de gastos, el beneficiario hará declaración expresa del importe de todas las ayudas o subvenciones otorgadas para la misma actividad por cualquier Administración o Ente Público.

B) La Cuenta justificativa. La justificación y pago efectivo de los gastos, así como la declaración de actividades realizadas objeto de ayuda, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incluidos.

B.1) Cuenta justificativa simplificada de gastos de funcionamiento. Esta cuenta contendrá: nº de orden de justificante, Proveedor, Nif proveedor, concepto, datos factura (N.º fecha, IGIC, e importe), fecha de pago. El importe de los justificantes tendrá sumas parciales por conceptos y suma total.

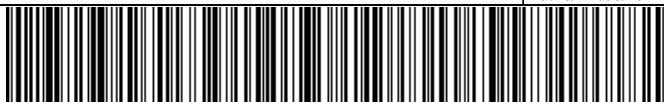
B.2) Cuenta justificativa de gastos de personal. Contendrá: Nombre y apellidos del trabajador, fecha de comunicación al SEPE, total neto de la nómina y la aportación empresarial a la Seguridad Social. Las colaboraciones externas que se presenten a justificar se acreditarán mediante factura que indicará la naturaleza de la colaboración o servicio prestado, su importe material, IGIC facturado e importe total pagado.

C) La documentación justificativa económica estará ordenada según el orden de las cuentas justificativas.

La justificación económica constará de los siguientes documentos:

a) Facturas de los gastos realizados, que se presentarán de la siguiente forma:

- Los justificantes se presentarán ordenados por conceptos.
- Los justificantes se numerarán correlativamente desde el primero hasta el último. Esta correlación comprenderá a todos los conceptos que se justifiquen.
- La fecha de los justificantes, además de estar comprendida en el período de ejecución de la actividad subvencionada entre la concesión y la liquidación del presupuesto de la subvención, estará relacionada con la actividad concreta a que se refiera y con el orden lógico

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 16/05/2024 - 22:40:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 162 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 17/05/2024 08:09:00	Fecha: 17/05/2024 - 08:09:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00CRvK11gbSaQJDzna3ZBbKi_o4DcNHfE	 
El presente documento ha sido descargado el 17/05/2024 - 08:32:52	



de realización de las actividades.

- Para determinar la fecha en que se produce el gasto se utiliza el criterio de devengo, por lo que las facturas emitidas y/o pagadas en fecha posterior a la realización del gasto deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.

b) Documento de transferencia bancaria de pago de las facturas.

c) Documentos de contratación de personal.

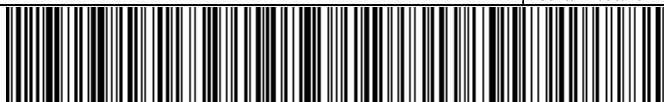
- Nóminas o facturas de la prestación del servicio.
- Se entregarán fotocopias de los TC-2 que correspondan a los gastos de personal contratado, así como copia de los contratos.

D) Requisitos que deben cumplir las facturas o recibos.

Las facturas o recibos originales deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1 de diciembre de 2012).

Solo serán válidas las facturas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener número de factura o recibo.
- Contar con los datos del expedidor (nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio).
- Expresar los datos del pagador, que deberá ser, exclusivamente, la entidad subvencionada.
- Descripción del objeto de gasto y precio unitario.
- Precio total e IGIC repercutido. Cuando el precio incluya este impuesto constará "IGIC incluido". Cuando una factura esté exenta de IGIC, expresará este extremo.
- Cantidad retenida por IRPF, en su caso.
- Lugar y fecha de emisión.
- La factura contendrá la firma y/o sello del emisor.
- Las facturas o recibos no podrán tener enmiendas o tachaduras.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 16/05/2024 - 22:40:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 162 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 17/05/2024 08:09:00	Fecha: 17/05/2024 - 08:09:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00CRvK11gbSaQJDzna3ZBbKi_o4DcNHfE	 
El presente documento ha sido descargado el 17/05/2024 - 08:32:52	



La entidad se abstendrá de incluir los justificantes que no cumplan estos requisitos.

Ningún pago puede ser anterior a la adquisición del bien o a la realización del servicio, excepto los pagos en que sea preciso aportar cantidades a cuenta.

En todos los justificantes de gasto presentados se marcará una diligencia o estampilla, indicando el importe que se imputa en ese justificante a la subvención, en su caso.

E) Justificación de gastos de personal

Además de las consideraciones generales se tendrá en cuenta:

Los gastos de personal serán justificados con nómina:

- Se incluirán copias de las nóminas.
- Se acompañarán de los correspondientes recibos de liquidación de cotizaciones (Pago electrónico y/o Pago en cuenta) de Seguridad Social y TC2.
- Se acompañará copia del contrato del trabajador o asesoría en su caso.
- Los gastos de personal se referirán exclusivamente a este concepto y no contendrán otro tipo de compensaciones (dietas, suplidos, etc.).

Noveno.- Reintegro.

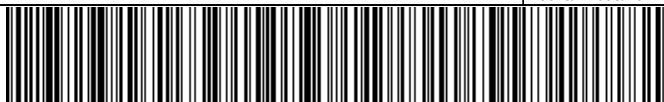
1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2. En los supuestos de incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas se procederá a iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida en función de la relevancia del incumplimiento.

3. Para graduar los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas. Se aplicarán los siguientes criterios:

a) Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional a las condiciones no cumplidas.

b) En todo caso, en la graduación del posible incumplimiento podrá tenerse en cuenta la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 16/05/2024 - 22:40:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 162 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 17/05/2024 08:09:00	Fecha: 17/05/2024 - 08:09:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00CRvK11gbSaQJDzna3ZBbKi_o4DcNHfE	 
El presente documento ha sido descargado el 17/05/2024 - 08:32:52	



voluntariedad y el volumen e importancia del mismo.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.2 a) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el derecho de la Administración a reconocer el reintegro de las subvenciones concedidas prescribirá a los cuatro años. Dicho plazo se computará desde el momento que venció el plazo para presentar la justificación.

5. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades establecidas en el Título IX de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, y en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Décimo.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

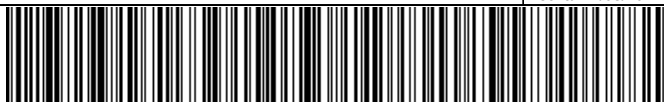
1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos financiados, o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, se tendrá en cuenta el siguiente criterio:

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro del pago anticipado más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

Décimo primero.- Modificaciones en la concesión.

1. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 16/05/2024 - 22:40:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 162 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 17/05/2024 08:09:00	Fecha: 17/05/2024 - 08:09:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00CRvK11gbSaQJDzna3ZBbKi_o4DcNHfE	 
El presente documento ha sido descargado el 17/05/2024 - 08:32:52	



sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que no sean contrarias a la propia naturaleza de estas subvenciones.

2. La modificación de la Orden de concesión no podrá alterar los requisitos ni las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, ni podrá incrementar el importe de la inversión aprobada.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1, como la comunicación de las circunstancias a la que hace referencia el apartado 2, del referido artículo deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad previsto en el resuelto tercero.

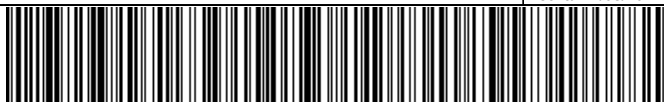
Décimo segundo.- Las subvenciones concedidas mediante la presente Orden se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley General de Subvenciones.

Décimo tercero.- La presente Orden tiene carácter de bases reguladoras de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Décimo cuarto.- En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Décimo quinto.- La presente Orden de concesión de la subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos dispuestos por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Notifíquese la presente Orden a Consejo Superior de Investigación Científica, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que también, de forma previa y no simultánea, pueda interponerse recurso potestativo de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 16/05/2024 - 22:40:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 162 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 17/05/2024 08:09:00	Fecha: 17/05/2024 - 08:09:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00CRvK11gbSaQJDzna3ZBbKi_o4DcNHfE	 
El presente documento ha sido descargado el 17/05/2024 - 08:32:52	

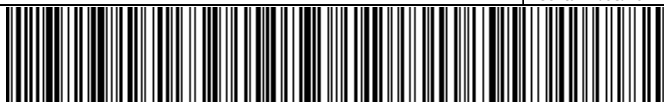


reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con los efectos previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 16/05/2024 - 22:40:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 162 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 17/05/2024 08:09:00	Fecha: 17/05/2024 - 08:09:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00CRvK11gbSaQJDzna3ZBbKi_o4DcNHfE	
 	
El presente documento ha sido descargado el 17/05/2024 - 08:32:52	